



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

#### AYUDAS PARA USUARIOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SAN ISIDRO LABRADOR". CURSO 2020-2021

BDNS (Identif.): 524995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524995>).

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA USUARIOS DE LA ESCUELA INFANTIL "SAN ISIDRO LABRADOR". CURSO 2020-2021

BDNS: 524995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el presente se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

**Primero.-Beneficiarios:** Usuarios matriculados en la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", a lo largo del curso escolar 2020-2021.

**Segundo.-Régimen de concesión de la subvención:** Concurrencia no competitiva.

**Tercero.-Finalidad:** El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el municipio de Argés, promoviendo de forma simultánea la igualdad entre hombres y mujeres. El objetivo específico es la concesión de ayudas económicas a las familias cuyos hijos de 0 a 3 años de edad, se encuentren inscritos en la Escuela Infantil municipal "San Isidro Labrador".

**Cuarto.-Bases reguladoras:** Publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 142, de 29 de julio.

**Quinto.-Cuantía:** Se subvencionará, como máximo, el 35% del coste total de cada plaza. Excepcionalmente, en el curso escolar 2020-2021, en el ejercicio 2020 y, si así se determinase mediante Resolución de la Alcaldía, en el ejercicio 2021 del curso indicado; se subvencionará el 100% del coste total de cada plaza, cualquiera que fuese la modalidad aplicable, a aquellos padres y madres que acrediten encontrarse en alguno de los casos especiales previstos en el apartado cuarto de las bases reguladoras como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19:

Las modalidades de asistencia y su cuantía son las que siguen:

MODALIDAD		IMPORTE AYUDA
ESPECIAL COVID-19	Sin desayuno (S/D)	335 €
	Con desayuno (C/D)	355 €
NORMAL	Sin desayuno (S/D)	92 €
	Con desayuno (C/D)	97 €
Hermanos	(S/D)	100 €
	(C/D)	106 €

**Sexto.-Plazo de presentación de solicitudes:** Se establece con carácter general un plazo ordinario de entrega de solicitudes, que tendrá carácter abierto y que abarcará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 7 de julio de 2021, ambos inclusive, conforme al modelo 174. El plazo específico para la presentación de solicitudes, de carácter mensual, terminará el día 23 de cada mes, a excepción del mes de julio.

Las solicitudes, junto con el modelo 170 debidamente cumplimentado y firmado (uno por cada progenitor), se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-Compatibilidad:** Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, subvención, recurso o ingreso que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas siempre que, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe global y concurrente de aquéllas no supere el coste total del servicio subvencionado.

**Octavo.-Otros datos de interés:**

**Concesión:** Previa verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la letra D, apartado Primero de la Convocatoria.

**Procedimiento:** Letra F, apartado Primero de la Convocatoria.

**Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Concejalía de Asuntos Sociales y Alcaldía del Ayuntamiento de Argés.

**Justificación:** Letra E, apartado Primero de la Convocatoria.

**Forma de pago:** Puntos séptimo y octavo bases reguladoras.



Régimen de impugnación: Contra la resolución por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Argés, 23 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.ºI.-4122